

Al Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE AGOSTO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras y Rosaura Margarita Guerra Delgado, y Diputados Roberto Carlos Farías García, Raúl Lozano Caballero, José Alfredo Pérez Bernal, Perfecto Agustín Reyes González y José Juan Tovar Hernández, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente 17176/LXXVI.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos del cambio climático son una problemática palpable para todas y todos, en el mundo estamos viviendo las intensas olas de calor con mayor frecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en nuestro planeta se ha incrementado la temperatura 1,1° C superior a la que se tenía en el siglo XIX.

Según este organismo internacional, lamentablemente los estados miembros no estamos aún en vías efectivas para cumplir el objetivo del Acuerdo de París de evitar que la temperatura global supere los 1.5° C, por lo que es necesario que se establezcan medidas en la mitigación de riesgos para la población que sufre los efectos del cambio climático.¹

El aumento de calor y la elevación de la temperatura a nivel global es alarmante, la Organización Meteorológica Mundial ha reconocido que los últimos seis años han sido los más cálidos registrados a partir de 1880 y que hay un 20% de probabilidad que en 2024 siga aumentando.²

Actualmente en nuestro estado estamos pasando por una intensa ola de calor con temperaturas superiores a los 45 grados centígrados, lamentablemente esto impacta de manera negativa a la salud física y mental de las personas. Las enfermedades como la deshidratación, el estrés térmico, los dolores de cabeza y las muertes por este fenómeno siguen en aumento, según datos proporcionados por diversos medios de comunicación en el estado, se estima que en esta última semana asciende a 19 muertes.³

Las olas de calor también agravan los problemas de salud mental y elevan las probabilidades de que existan trastornos mentales y emocionales, estudios científicos han demostrado que el calor tiene un impacto directo en los síntomas de ansiedad y estrés, conductas suicidas, depresión, así como generar conductas agresivas y antisociales.⁴

¹ <https://www.un.org/es/climatechange/science/key-findings#temperature-rise>

² <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-aumento-de-las-temperaturas-mundiales-es-alarmante>

³ <https://aristeguinoticias.com/2106/mexico/investigacion-muertes-por-golpe-de-calor-en-nuevo-leon/>

⁴ <https://theconversation.com/las-olas-de-calor-empeoran-la-salud-mental-187147>

Es evidente que estas problemáticas afectan a todos los grupos poblacionales, causando un impacto negativo a nivel personal y social por lo que debemos buscar proteger a los grupos más vulnerables, el derecho humano a la salud física y mental debe ser una prioridad al momento de establecer acciones para la prevención y mitigación de riesgos por el cambio climático.

Ante esta situación, la Organización Mundial de la Salud señala que los impactos negativos de las olas de calor son predecibles y se pueden prevenir a través de políticas públicas que estén encaminadas a fortalecer las medidas de los sectores de salud pública mediante la prevención y respuesta oportuna para reducir el exceso de enfermedades mentales y sociales ocasionados por este fenómeno. ⁵

Dentro de las estrategias que propone la OMS para la mitigación de riesgos por las olas de calor, es que exista una estrategia en el sector salud mediante el uso de la información de los servicios meteorológicos para generar acciones antes, durante y después de una ola de calor con la finalidad de que se garantice el bienestar de la población. ⁶

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **Adiciona** un Artículo 61 BIS, a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

⁵ <https://www.paho.org/es/campanas/olas-calor-salud>

⁶ <https://public.wmo.int/es/media/news/omm-y-oms-publican-orientaciones-sobre-los-sistemas-de-aviso-de-olas-de-calor-y-de>

Artículo 61 BIS. - La Secretaría Estatal de Salud, en Coordinación con la Secretaría de Igualdad e Inclusión y la Secretaria de Educación, implementaran políticas públicas, programas o protocolos de prevención y atención de forma temporal y emergente, ante inclemencias meteorológicas, en las cuales se presente un incremento o descenso de la temperatura, así como en periodo de lluvia prolongada.

SEGUNDO. - Se Reforma la Fracción XIX del Artículo 24 y se **Adiciona** una Fracción XX al Artículo 24, recorriéndose la subsecuente, a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a XVIII. ...

XIX.- Diseño e implementación de políticas públicas, programas y/o protocolos especializados que permitan una prestación de servicios en materia de salud mental, tanto para el personal de sector salud, como para la población en general, los cuales tendrán como fin la reducción de los niveles de estrés, ansiedad, depresión, o cualquier malestar psicológico derivado del distanciamiento social, provocado por desastres naturales o emergencias sanitarias decretados por la autoridad competente;

XX.- Implementar programas de prevención y atención de forma temporal y emergente, con la finalidad de disminuir en la población la incidencia de agresión, ansiedad, suicidio o cualquier trastorno psicológico, ante inclemencias meteorológicas, en las cuales se presente un incremento o descenso de la temperatura, así como en periodo de lluvia prolongada; y


XXI. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Roberto Carlos Farías García



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE SALUD MENTAL
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Dip. Perfecto Agustín Reyes González

Dip. José Juan Tovar Hernández

Dip. Rosaura Margarita Guerra Delgado

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.